



ESTADO LIBRE ASOCIADO
PUERTO RICO
Junta Calidad Ambiental

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

**ANÁLISIS INICIAL DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA
Y REGLAMENTARIA PARA EL PEQUEÑO NEGOCIO**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL
DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOTERRADOS**

Febrero 2014



JCA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ÍNDICE

Sección		Página
I	Propósito del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados	1
II	Necesidad del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados	2
III	Aplicabilidad del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados	3
IV	Descripción y cantidad estimada de Pequeños Negocios que serán impactados	3
V	Base Legal	4
VI	Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los Pequeños Negocios y alternativas importantes que se pueden considerar	4
VII	Conclusión	5
	Apéndice I	
	Borrador del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados	

I. Propósito del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados

En el año 1984, el Congreso Federal de los Estados Unidos, preocupados por la creciente amenaza para las aguas subterráneas, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud humana de los escapes de derivados de petróleo, provenientes de los Tanques de Almacenamiento Soterrados, le requirió a la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) el desarrollo de un programa reglamentario integral para este tipo de sistemas. En atención a esto, la EPA promulgó la Parte 280 del Capítulo 40 del Código de Reglamentos Federales (40 CFR) en 1988. Dicha reglamentación establece las normas mínimas para los nuevos Tanques de Almacenamiento Soterrados, tales como, pero sin limitarse a; criterios para instalar, reemplazar, o cerrar los mismos, así como identificar y distinguir propietarios, operadores, entre otros y los plazos para que éstos puedan cumplir con los requisitos aplicables.

Por otro lado, la Ley Federal conocida como *Energy Policy Act, 2005 (42 USC § 13201 et seq.)*, exige que aquellos estados que reciben dinero federal tienen que cumplir con ciertos requisitos relacionados a la reglamentación sobre Tanques de Almacenamiento Soterrados. Siendo Puerto Rico un territorio de la nación comprendido dentro de aquellos que reciben dinero federal para ciertos asuntos, viene obligado a cumplir con los requisitos establecidos en el *Energy Policy Act, supra*. De esta manera, y de conformidad con la facultad legal conferida bajo la Ley Núm. 416-2004, según enmendada y conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental, la Junta de Calidad Ambiental, (JCA), se propone adoptar un Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados.

Como parte de este proceso de reglamentación, la JCA busca derogar el actual Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados¹ y adoptar uno nuevo que incluya la nueva legislación federal aplicable, y a su vez pueda atemperarse a las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente están bajo la jurisdicción de la agencia como parte de un programa delegado por la EPA.

II. Necesidad del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados

Por los pasados veinticuatro años (24), la JCA ha fiscalizado la comunidad regulada con el fin de que cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sin embargo, se hace necesario que la agencia pueda actualizarse con *el Energy Policy Act. 2005, supra*. En el Subtítulo 1, de la Ley Federal *Resources Conservation and Recovery Act 1976 (42 USC § 6901 et seq.)*, se establecen los nuevos requisitos para adiestramiento de operadores, contención secundaria de los Tanques de Almacenamiento Soterrados, publicación de documentos relacionados a los tanques, así como las prohibiciones de distribución de combustible cuando no hay cumplimiento, entre otros. La reglamentación actual que promulga la agencia no sólo está carente de estos nuevos requisitos, sino que se ha tornado obsoleta con la nueva tecnología que es actualmente utilizada en este campo. Es por esto que la JCA propone cambios adicionales bajo su facultad legal de reglamentación para atender cambios técnicos que se han desarrollado durante estos últimos año se incorporar dichos a las normas vigentes de la agencia.

¹Reglamento Núm. 4362 de 14 de noviembre de 1990

III. Aplicabilidad del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados

El reglamento a adoptarse entrará en vigor una vez se cumpla con los requisitos de promulgación de los reglamentos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (en adelante LPAU), Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, secciones 2.1 a 2.21 (3 L.P.R.A. § 2121 a §2141), y será de aplicabilidad a todas las instalaciones con Sistemas de Tanques de Almacenamiento Soterrados.

IV. Descripción y cantidad estimada de Pequeños Negocios que serán impactados

El Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados establece los requisitos técnicos aplicables a todas las instalaciones con Sistemas de Tanques de Almacenamiento Soterrados. Puerto Rico cuenta con aproximadamente mil seiscientos cincuenta y ocho (1,658) instalaciones con Sistemas de Tanques de Almacenamiento Soterrados, por lo que bajo este reglamento, la agencia otorgará los permisos de instalación, operación, registro, modificaciones, cierre, investigaciones y acciones correctivas, entre otros, para todas las instalaciones con tales sistemas. En cuanto al impacto de la aprobación de la reglamentación para aquellos operadores de pequeños negocios, en vista de que precisamente lo que busca, entre otros, esta aprobación, es establecer requisitos adecuados de mantenimiento, sobrellenos, prevención de escapes, limpieza, atención de accidentes, entre otros; estos operadores se verán beneficiosamente impactados al cumplir con esta reglamentación porque así evitan al máximo la posibilidad de accidentes, y reducen todas las emergencias asociadas con el mal manejo, pérdida de producto, derrames de combustible y la limpieza asociada a un escape, lo que

implica grandes costos y pérdidas para cualquier empresa. De esta manera, aunque estimamos que esta aprobación sólo acarrea beneficios al pequeño negocio y no debe haber costos adicionales asociados al proceso, de haberlos sería un impacto económico reducido, pero de gran beneficio para el ambiente.

Cabe señalar que actualmente estos sistemas tienen que cumplir con los requisitos incluidos en el reglamento propuesto debido a que son sistemas regulados por las leyes federales antes mencionadas.

V. Base Legal

El Artículo 8 B (5) de la Ley Núm. 416-2004, *supra*, dispone que los Miembros Asociados de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental "Ejercerán las funciones de reglamentación delegadas a la Junta de Calidad Ambiental." Por lo que, recae sobre la Junta de Gobierno la facultad de promulgar reglas y reglamentos y las enmiendas a éstos. Este proceso tiene que estar regido por las disposiciones de la LPAU antes citadas.

VI. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los Pequeños Negocios y alternativas importantes que se pueden considerar

El Artículo 16 de la Ley Núm. 416-2004, *supra*, autoriza a esta Junta a imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a la ley, órdenes y reglamentos emitidos por esta Junta al amparo de la misma. Las multas administrativas pueden ascender a veinticinco mil dólares (\$25,000.00) diarios por cada violación, entendiéndose, que cada día que subsista la misma se considerará una violación por separado.

Dentro de la amplia discreción que el legislador delegó a la JCA para la imposición de multas por la violación a la Ley y los reglamentos ambientales, en el momento que se redacta una Orden Administrativa donde se propone la imposición de una multa, en el análisis que se realiza se toma en cuenta el tamaño del negocio a afectarse, la desviación de la norma y el daño ambiental, entre otros.

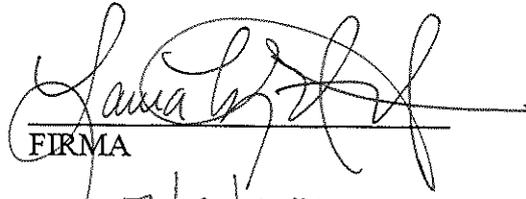
VII. Conclusión

El Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados a aprobarse cumple con el propósito de atender efectivamente la protección del ambiente dentro del marco jurisdiccional de la JCA. Esto resulta en beneficio para el dueño u operador de los pequeños negocios y la ciudadanía en general.

La fiscalización en el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales exige que la JCA adopte las medidas adecuadas y eficaces para procurar que se pueda lograr el mayor cumplimiento posible. De igual forma, se procura que en armonía con las medidas adoptadas se facilite un proceso más ágil que estimule al cumplimiento de estas leyes y reglamentos. El Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados cumple con este propósito y contribuye a un desarrollo económico ambientalmente sostenible en aras de proteger el ambiente y la salud humana.

Completado por:

Lcda. Laura M. Vélez Vélez
PRESIDENTE



FIRMA
7/2/2014

FECHA

Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez
SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO



FIRMA
7/2/2014.

FECHA